

**0482-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del dos de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO en el cantón ASERRÍ de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Pueblo Soberano celebró el día veintitrés de octubre del año dos mil veintidós, la asamblea cantonal de Aserrí, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN ASERRÍ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113060983	CHRISTIAN ADOLFO CALDERON ROBLETO	PRESIDENTE PROPIETARIO
113240074	LAURA GABRIELA JIMENEZ TREJOS	SECRETARIO PROPIETARIO
601860336	ANA LIETT ROBLETO RUIZ	PRESIDENTE SUPLENTE
114020646	KARLA PATRICIA PALMA CORRALES	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601860336	ANA LIETT ROBLETO RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113060983	CHRISTIAN ADOLFO CALDERON ROBLETO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114020646	KARLA PATRICIA PALMA CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
113240074	LAURA GABRIELA JIMENEZ TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105700811	XINIA MARIA FALLAS LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSITENCIAS:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de los señores Michael Vega Covaleda, cédula de identidad 112520828, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Ramiro Vega Arguedas, cédula de identidad 105150972, como secretario suplente y delegado territorial suplente; Randall Eladio Chaves Sánchez, cédula de identidad 109160724, como fiscal propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **tesorero propietario, secretario suplente, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/yag

C.: Exp. n.º 373-2022, Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: S(3456,3583)-2022